

Excmo. Ayuntamiento COÍN	
1687	23 ABR. 2007
<b>ENTRADA</b>	

Ilmo. Sr.

**JOSÉ MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, natural y vecino de ésta, con domicilio en el mismo social, sito en Alameda, 30, provisto de DNI nº 74.857.240-Z, y actuando en calidad de secretario de la **FUNDACIÓN GARCÍA AGÜERA**, institución cultural de carácter privado, inscrita y reconocida como tal en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número MA/1007 (BOE, 8 de junio de 2006), atentamente,

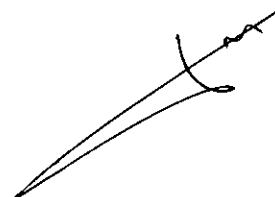
#### EXPONE

Que a fin de tener conocimiento exacto por esta entidad del acuerdo suscrito en su día por el Excmo. Ayuntamiento de Coín con el Obispado de Málaga, respecto de la utilización para actividades culturales del recinto de la antigua iglesia y convento de Santa María de la Encarnación, interesamos nos sea expedida copia simple del mismo y de cuanta documentación esté en vigencia en la actualidad, desde el 11 de febrero de 1995 en que fue inaugurado.

En su virtud,

**SOLICITO DE V. I.** Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en atención a lo expuesto nos sea expedida la documentación que interesamos, rogando la mayor urgencia posible por iguales razones y que nos acechan.

En Coín, a 23 de Abril de 2007.



ARCHIVO  
FUNDACIÓN  
GARCÍA  
AGÜERA  
COÍN

SR. SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COÍN.



# AYUNTAMIENTO DE COIN

SECRETARIA

SR. D. JOSE MANUEL GARCIA FERNANDEZ  
Alameda, 30  
29100 COIN

1413

26 ABR. 2007

Cumpliendo instrucciones del Alcalde Presidente, adjunto le remito copia del convenio de colaboración entre el Obispado de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Coín, para el uso compartido de actividades culturales y religiosas de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación.

Coín, 26 de abril de 2007.

EL SECRETARIO

Fco.: Ignacio J. Iñurrieta Berciano.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COIN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL OBISPADO DE MALAGA Y EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE COIN, PARA EL USO COMPARTIDO DE ACTIVIDADES  
CULTURALES Y RELIGIOSAS DE LA IGLESIA DE "NTRA. SRA. DE LA  
ENCARNACION".

En la Ciudad de Coín, a 11 de Febrero de 1.995,

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSE ANTONIO SANCHEZ HERRERA, en su condición de Ecónomo Diocesano, en nombre y representación del Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga, en virtud del poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. ANTONIO DORADO SOTO, Obispo del Diócesis de Málaga con fecha 31 de Mayo de 1.993 ante el Notario de Málaga D. José Manuel de Torres Puentes nº 2.221 de su Protocolo.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. JUAN JOSE RODRIGUEZ OSORIO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coín, en nombre y representación del mismo y en virtud de las facultades conferidas por su por su Pleno, en sesión de 27 de Octubre de 1.994.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal fin.

### EXPONEN:

**PRIMERO:** Que el Obispo de Málaga-Diócesis de Málaga es propietario de la Iglesia Ntra. Sra. de la Encarnación de Coín enclavada dentro del conjunto del antiguo Convento de Ntra. Sra. de la Encarnación, perteneciente éste al Excmo. Ayuntamiento de Coín en virtud de compraventa a la Comunidad de Religiosas Clarisas de fecha 25 de Noviembre de 1.992.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COÍN

**SEGUNDO:** Que la Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación ha sido recientemente restaurada y rehabilitada con el concurso de distintos organismos, incluido el Excmo. Ayuntamiento de Coín.

**TERCERO:** Que el Obispado de Málaga reconociendo la importante inversión realizada y siendo su deseo colaborar en la promoción cultural de la localidad, ha convenido con el Excmo. Ayuntamiento de Coín llevar a cabo un uso compartido de la mencionada Iglesia en las condiciones y los plazos que a continuación se detallan.

### ESTIPULACIONES:

*Inde*  
**PRIMERA:** El Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga es el único propietario de la Iglesia objeto de éste Convenio y éste no podrá afectar en modo alguno al citado derecho.

*de*  
**SEGUNDA:** El presente convenio tiene por objeto regular el uso compartido entre Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Coín de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación, de modo que queden cubiertas, en la medida de lo posible, las necesidades que tiene el Excmo. Ayuntamiento de contar con un espacio dedicado a actividades culturales del municipio, compatible con el carácter religioso del inmueble y la labor pastoral que en él se realiza.

*de*  
**TERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración de quince (15) años. No obstante las partes podrán decidir la prórroga el plazo de vigencia, mediante acuerdo expreso.

*de*  
**CUARTA:** Mientras el presente Convenio esté en vigor el Excmo. Ayuntamiento de Coín vendrá obligado a sufragar en su totalidad los gastos de conservación y mantenimiento del inmueble en el modo y con las cantidades que en la Comisión que se crea al efecto se aprueben.

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al Excmo. Ayuntamiento la realización de cualquier obra o adaptación en el interior o exterior del inmueble que no cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Obispado de Málaga. No obstante, si se llegara a otorgar el consentimiento para la realización de algún trabajo de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COIN

conservación o mejora, éste quedará siempre a beneficio del inmueble sin que el Obispado de Málaga venga obligado a indemnizar por ello con cantidad alguna.

**SEXTA:** Las actividades que se programen por el Excmo. Ayuntamiento en la Iglesia deberán ser respetuosas en todo momento con el carácter religioso del inmueble, así como no atentar contra los principios y fundamentos de la moral católica. El incumplimiento de ésta cláusula es causa suficiente para la rescisión del presente Convenio.

En todo caso, el Obispado de Málaga se reserva la fecha del 25 de Marzo de cada año, día de la titular del templo, para la celebración solemne de esta festividad, no pudiendo, por tanto, el Excmo. Ayuntamiento programar ningún acto en el inmueble en esa fecha.

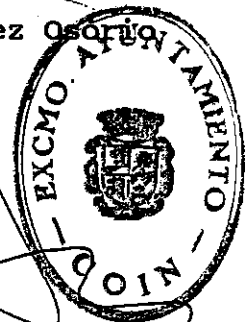
**SEPTIMA:** En el plazo no superior a tres meses a contar desde la firma del presente Convenio, habrá de crearse una Comisión Mixta, Paritaria, de no más de seis miembros designados por el Obispado de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento, cuya misión será la de velar por el fiel cumplimiento de lo convenido, programar y aprobar el calendario de actividades a realizar en el ejercicio y solucionar cuantas incidencias y discrepancias pudiesen sobrevenir en su ejecución.

EL SR. ECONOMO-DIOCESANO

EL ILMO. SR. ALCALDE

Fdo. José A. Sánchez Herrera

Fdo. Juan José Rodríguez Osorio



3

H. Teresa Martín